



018679

Oficio: SAY/3156/2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de

Agustín Félix Martínez Ruiz.
Querétaro, Qro. 27 de mayo de 2013.

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

26 JUN. 2013

HORA:

11:15 hrs

9 en
enginel
24 en copia
simple
2 (bitficciones)
fotos

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS 5, 115-FRAGCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUIZ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que presté un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de



Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

4. Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió constancia de que Agustín Félix Martínez Ruiz, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 4 de diciembre de 1982 al 31 de enero de 1990, desempeñando como último cargo el de agente adscrito a la policía judicial de la Procuraduría General de Justicia, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.
5. Por Oficio número CRH/531/2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, la Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio del Marqués, hace constar que Agustín Félix Martínez Ruiz, laboró en la Presidencia Municipal de El Marqués, durante el periodo que va del 16 de septiembre de 1995 al 30 de septiembre de 1997 ocupando el cargo de comandante en la Dirección de Seguridad Pública.
6. Con escrito del 4 de octubre de 2012, el trabajador Agustín Félix Martínez Ruiz solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Licenciado Roberto Loyola Vera, se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
7. Por oficio de fecha 9 de octubre de 2012, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar que el Trabajador Agustín Félix Martínez Ruiz, con número de empleado 10199, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro con el puesto de Policía Primero en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 16 de noviembre de 1998 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$17,348.86 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$771.06 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M. N.), por concepto de quinquenios, según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Mediante oficio número DRH/1850/2012, de fecha 17 de Octubre de 2012, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el trámite de pensión por vejez de Agustín Félix Martínez Ruiz, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Control Operativo de la Dirección de Guardia Municipal, quien actualmente cuenta con 60 años de edad y prestó sus servicios del 4 de diciembre de 1982 al 31 de enero de 1990, en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es decir 7 años y 1 mes; del 16 de septiembre de 1995 al 30 de septiembre de 1997 en la Presidencia Municipal del Marqués, es decir 2 años; y, del 16 de noviembre de 1998 a esa fecha, es decir 13 años y 11 meses en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de policía primero en el Departamento de Control Operativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, teniendo 23 años de antigüedad acumulados, teniendo como consecuencia de su último puesto, la percepción mensual de \$17,348.86 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$771.06 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios,



esto es la cantidad total de \$18,119.92 (DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que el porcentaje propuesto a percibir por concepto de Jubilación es el setenta y cinco por ciento de su salario total, es decir, la cantidad de \$ 13,589.94 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondan conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

9. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Agustín Félix Martínez Ruiz, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 23 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez por el equivalente al setenta y cinco por ciento del último salario percibido, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/19/DPC/2012.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Félix Martínez Ruiz.
11. Mediante oficio SAY/3156/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 3607 y 3627, de fecha 14 y 29 de septiembre de 2012, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Agustín Félix Martínez Ruiz, acta de nacimiento original del mismo, la cual se identifica con el número 2163, del libro 4, de la Oficialía Número 1 del Registro Civil de Querétaro, Qro., copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral y pasada ante la fe Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 22, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/052/2013, signado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.



Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **Agustín Félix Martínez Ruiz** el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el setenta y cinco por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$13,589.94 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TD/DFR/JVMRS

Querétaro, Qro., 04 de octubre del 2012.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por este medio, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle su autorización para que se inicie el Trámite Administrativo que corresponda, para que se me otorgue mi Pensión por Vejez, del Cargo de Policía Primero que vengo desempeñando con número de empleado 10199, siendo mi fecha de ingreso el 16 de noviembre de 1998.

Agradeciendo de antemano su atención quedo de usted.

Atentamente.



C. AGUNTIN FELIX MARTINEZ RUIZ.